



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 10
OM N°127/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 127 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 0981 y Cite Despacho N° 0983 de 23 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la creación de dos programas: APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL por Bs. 120.000.- y ejecución del Programa IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRANSFORMACION MOLINOS EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 por Bs. 270.000.-, se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de conformidad N° 15/10 y Pronunciamiento de Conformidad N° 24/10 del Comité de Vigilancia de 28 de octubre de 2010 y 17 de noviembre de 2010 respectivamente, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según DIR. CULT. CITE N° 139/10 25 de octubre de 2010, el Ing. Aldo Mejía Barrientos DIRECTOR DE CULTURA y el Lic. Orlando Vargas Rivas OF. MY. DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Municipal de Sucre solicitan recursos para cumplir con las actividades programadas en la gestión 2010.

Que, según CITE DIR. PLANIF. 438/10 de 8 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previo evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan **Informe Técnico** sobre Modificación Presupuestaria para la transferencia de recursos a POSCOSECHA y ejecución del programa IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRANSFORMACION MOLINOS EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 previa suscripción de CONVENIO.

Que, según INFORME TECNICO N° 17/10 de 19 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Técnico Mauro A. Huallpa M. Técnico Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 10
OM N°127/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE N° 473/2010 de Lic. Renan Villegas Ibáñez Director Planificación G.M.S.; DIR. CULT. CITE N° 139, Ing. Aldo Mejía Barrientos Director de Cultura, Pronunciamento Comité de Vigilancia N° 24/2010 Sr. Leonardo Maturano Quispe Presidente Comité de Vigilancia, solicitan se realicen Modificaciones presupuestarias del Proyecto de la gestión 2010, de la categoría programática "Implementación Instituto de Capacitación Municipal". Para el Programa "Apoyo a la Actividad Cultural" Para poder cubrir gastos ya comprometidos en actividades realizadas por la dirección de cultura y también para los eventos que ya tenemos programados hasta fin de gestión de las actividades "RAYMI CULTURAL, XIX FESTIVAL DE LA CANCION, FESTIVAL DEL CHUNTUNQUI, DESPEDIDA DEL AÑO VIEJO Y LA BIENVENIDA AL AÑO NUEVO"., Por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 26990 Otros, para su correcta imputación en el SIGMA.

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE-ORG.	PARTIDA	MONTO
1101	01	01	34	00	27	IMPLEMENTACIÓN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL	20-210	257	50.000,00
1101	01	01	34	00	27	IMPLEMENTACIÓN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL	41-113	25220	70.000,00
TOTAL									120.000.00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE-ORG.	PARTIDA	MONTO
1101	01	12	23	00	24	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL	20-210	26990	50.000,00
1101	01	12	23	00	24	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL	41-113	26990	70.000,00
TOTAL									120.000.00

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con recursos Propios de la Municipalidad y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 10
OM N°127/10

Coparticipación tributaria, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 120.000.- (CIENTO VEINTE Y MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 24/10 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 354/10 de 17 de noviembre de 2010, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Que, según INFORME LEGAL N° 833/10 DIRECCION JURIDICA de 19 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre en la cual la Lic. Verónica Cardozo Uribe Abogada Dirección Jurídica y Lic. Edwin A. Falón Uyuni Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES.-

Cursa en esta Dirección Nota O.M.A.F. CITE N° 869/2010, mediante la cual el Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor Administrativo Financiero G.M.S. solicita Informe Legal, como base para gestionar la Ordenanza Municipal, adjuntando a la misma:

1. Informe 01/2010, Informe sobre la Noche de la Municipalidad en la FEXPO Sucre.
2. Pronunciamiento N°24/10 del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, para el traspaso presupuestario de recursos económicos gestión 2010, de fecha 17 de noviembre de 2010.
3. Fotocopia Simple Nota Cite. DIR.CULT.CITE N°139/10 Solicitud de Reembolso de Bs. 85.000, para cubrir gastos de los diferentes Grupos Musicales, firmada por el Ing. Aldo Mejía Barrientos DIRECTOR DE CULTURA con V°B° de Lic. Orlando Vargas Rivas OFICIAL MAYOR DESARROLLO Y CULTURA.
4. Nota DIR.PLANIF.CARTA.N°473/10, solicitando instruir a la Jefatura de Presupuestos elaborar Informe Técnico, dirigida al Lic. Isidoro García OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.M.S., firmada por el Lic. Renán Villegas DIRECTOR DE PLANIFICACION.
5. Informe Técnico N°17/10, "Modificaciones Presupuestarias" firmada por Lic. Carla Velásquez, Lic. Néstor Quispe Vedia y Lic. Freddy Jiménez R., Profesional Analista de Presupuestos, Jefe del Departamento de Presupuestos y Director Financiero G.M.S. respectivamente.

II. BASE LEGAL.-

DECRETO SUPREMO N° 29881 (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

- **Art.07.-(Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.
- **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad).**

III.- Traspasos Intrainstitucionales.

a). Traspaso entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencias de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Art. 18° inciso a)** Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.
- **Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04.**
- **Art. 5.- (Sanciones por Incumplimiento)** establece que: el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a este serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, reglamento interno y demás normas legales en vigencia.
- **Art. 26.-** La Coordinación de la Ejecución Presupuestaria, en el marco del ciclo presupuestario, es el conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros en el lugar y momento oportunos, para que las unidades aprensivas puedan producir bienes y prestar servicios, en sujeción al Programa de Operaciones Anual de la Municipalidad y de acuerdo a procedimientos administrativos establecidos por Ley e institucionalmente. La Coordinación de la Ejecución Presupuestaria utiliza como Herramientas, el régimen de la Programación de la ejecución presupuestaria y el régimen de modificaciones presupuestarias”
- **REGLAMENTO ESPECIFICO “SISTEMAS DE PRESUPUESTO”.**
- **Art. 34.- (Traspaso Presupuestario).**

2). Los traspasos de aprobaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la probara el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las Leyes en vigencia, a iniciativa y Justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia.

- LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028
- **Art.109.- (Modificaciones Presupuestarias).** En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo”.

III. RECOMENDACIONES.-

Por lo anteriormente expuesto recomendamos a su Autoridad, remitir al Pleno del Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre, la **Modificación Presupuestaria**, para su consideración y posterior aprobación.

Que, según INFORME TECNICO N° 09/10 de 12 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual la Lic. Carla Velásquez Albornos Profesional Analista de Presupuestos y Lic. Arminda Jaldín Lozada Jefe de Presupuestos a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es una entidad que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley 1178, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota S/G. CITE N° DIR. PLANIF. N° 438/10, del Lic. Renán Villegas Ibañez Director de Planificación, se realice la Modificación Presupuestaria de categorías para atender la solicitud de trasferencia de recursos para la ejecución de la Actividad "Implementación, Capacitación y Seguimiento para Centros de Transformación "MOLINOS" en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre", mediante convenio para ser trasferidos a "Pos cosecha" para la ejecución de la mencionada Actividad.

De acuerdo al clasificador presupuestario, esta trasferencia debe ser imputada en; la partida 75300 Transferencia de Capital a Empresas Privadas; ya que en el Segundo Reformulado no se cambió el Proyecto "Infraestructura y Equipamiento Productivo (8 distritos) a la Actividad; recursos que serán transferidos a "Poscosecha". Por lo que es necesaria la Modificación Presupuestaria para su correcta imputación en el SIGMA en la categoría programática "Implementación, Capacitación y Seguimiento para Centros de Transformación "MOLINOS" en los distritos 6,7,8 del Municipio de Sucre"

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo; y artículo 8 inciso i) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la **instancia ejecutiva** delegada por esta la modificación Interinstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST	20	210	348	10,000.00
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST	20	210	42310	70,000.00
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST	20	210	432	190,000.00
TOTAL										270,000.00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	98	00	17	IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRASFORMACIÓN "MOLINOS" EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"	20	210	75300	270,000.00
TOTAL										270,000.00

CONCLUSION



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos Propios de las Municipalidades, **ya que es necesario para la desagregación de partidas y su posterior transferencia**, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe La Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 270.000 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 15/10 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 303/10 de 28 de octubre de 2010, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Que, según INFORME JURIDICO D.J. N° 839/10 de 22 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre en la cual la Lic. Ximena F. Calle Durán Abogada Dirección Jurídica y Lic. Edwin A. Falón Uyuni Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I.- ANTECEDENTES.-

- DIR.DES. PRODUCTIVO CITE 265/2010 emitida en fecha 28 de Septiembre del 2010 el Director de Desarrollo Productivo Y El Oficial Mayor De Desarrollo Económico Y Turismo indicando que no se puede realizar la desagregación de las partidas 71610 (transferencias de recursos para la ejecución del proyecto mediante convenio) y 43330 (equipamiento productivo para la OMDE, para la adquisición de vehículos) solicitando la modificación y cambio de nombre a "Implementación , capacitación y seguimiento para centros de Transformación "MOLINOS" en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre."
- CITE N° 303/10, en fecha 28 de octubre, el comité de vigilancia, hace conocer a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre la Lic. Verónica Berrios Vergara sobre el Pronunciamiento 15/10 , indicando en conformidad a la normativa legal resuelven pronunciarse a favor del Traspaso Presupuestario de Recursos, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia.
- CITE DIR.. PLANIF. N° 438/2010 ,emitida en fecha 08 de Noviembre por Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero emitir el informe técnico correspondiente a las modificaciones presupuestarias solicitado por la dirección de desarrollo productivo detalladas en la misma nota, adjuntando documentación pertinente para lo solicitado.
- En ese entendido el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, mediante informe Técnico N° 09/10, informan y concluyen que en cumplimiento de las normas legales vigentes para su transferencia, es pertinente y necesario realizar la modificación del nombre y dela Partida presupuestaria, dicha modificación presupuestaria será por el importe de Bs. 270.000,00 (Bolivianos Doscientos Setenta Mil con 00/100).

II.- BASE LEGAL.-

- La Nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 283° dispone: "El Gobierno autónomo municipal está constituido **por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias**; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Del mismo modo el artículo 302° parágrafo I, numerales 2,28,35,42 establece como una de sus funciones exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de sus jurisdicción territorial"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 10
OM N°127/10

- **La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031**, en su artículo 11° (Norma Supletoria) parágrafo I y II indica de manera textual: "El ordenamiento normativo del nivel central del estado será, en todo caso supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio"; "Los Municipios que no elaboran y aprueban sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".
- **Asimismo en la Ley De Autonomías, en su art. 92 (DESARROLLO PRODUCTIVO).par.III** núm. 6 . fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas , su organización administrativa y empresarial , capacitación técnica y tecnología en materia productiva a nivel municipal
- **El Decreto Supremo N°29881 emitida en fecha 7 de Enero de 2009, en su Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales)** dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
- El mismo cuerpo legal en su artículo 18° inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".
- **El Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04**, establece las normas específicas que regirán los procesos de elaboración presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto. Asimismo define las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Municipalidad, destinados a garantizar un funcionamiento integral de los subsistemas presupuestarios.
- Asimismo en el Art. 9 numeral 1, establece que entre las responsabilidades del Honorable Concejo Municipal aprobar trasposos de recursos entre programas de la estructura programática
- Del mismo el artículo 34° numeral 2 señala que: "Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de las nuevas acciones presupuestarios o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el H. Concejo Municipal mediante ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".
- **Ley N° 2028, La Ley de Municipalidades en su artículo 109°** (Modificación Presupuestarias) establece que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizaran trasposos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales.

III.- CONCLUSION

Por los antecedentes expuestos y de acuerdo al informe técnico 09/10 emitido por el Jefe de Presupuestos y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye que la Modificación Traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto esta dirección recomienda a su Autoridad remita el presente tramite al Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 10
OM N°127/10

Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la Creación y Ejecución de los Programas APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL por Bs. 120.000.- y ejecución del Programa IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRANSFORMACION MOLINOS EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 por Bs. 270.000.-

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la ejecución de los **Programas APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL** por un importe total de Bs. 120.000.- (Ciento Veinte mil 00/100 Bolivianos) e **IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRANSFORMACION MOLINOS EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8** por un importe total de Bs. 270.000.- (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 9 de 10
OM N°127/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, ARTÍCULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 15/10 CITE N° 303/10 de 28 de octubre de 2010 y Pronunciamiento de Conformidad N° 24/10 CITE N° 354/10 de 17 de noviembre de 2010 del Comité de Vigilancia que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspasos presupuestarios:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE-ORG.	PARTIDA	MONTO
1101	01	01	34	00	27	IMPLEMENTACIÓN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL	20-210	257	50.000,00
1101	01	01	34	00	27	IMPLEMENTACIÓN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL	41-113	25220	70.000,00
TOTAL									120.000,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE-ORG.	PARTIDA	MONTO
1101	01	12	23	00	24	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL	20-210	26990	50.000,00
1101	01	12	23	00	24	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL	41-113	26990	70.000,00
TOTAL									120.000,00

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST)	20	210	348	10.000,00
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST)	20	210	42310	70.000,00
1101	01	23	36	01	00	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (8 DIST)	20	210	432	190.000,00
TOTAL										270.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	98	00	17	IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA CENTROS DE TRASPORMACIÓN "MOLINOS" EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"	20	210	75300	270.000,00
TOTAL										270.000,00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

